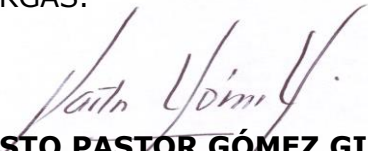


CONSTANCIA: Octubre 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida por el señor JULIO CÉSAR VÁSQUEZ RIVERA frente a la señora NATALIA OCAMPO VARGAS.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 918
Radicado No. 2023-00393

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderada judicial por el señor JULIO CÉSAR VÁSQUEZ RIVERA frente a la señora NATALIA OCAMPO VARGAS.

Revisada la demanda y sus anexos, aprecia el Juzgado que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderada judicial por el señor JULIO CÉSAR VÁSQUEZ RIVERA frente a la señora NATALIA OCAMPO VARGAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la señora NATALIA OCAMPO VARGAS, en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería judicial a la abogada JULIETA SALGADO SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 24.331.288 expedida en Manizales y portadora de la T.P. No. 228928 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97e3a137b53fd911e3a1692b987648d88f24bed924de7f9dd6bc1ad7677cf3d3

Documento generado en 12/10/2023 09:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>